

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00316-00
ACCIONANTE:	MARIA DEL CIELO CASTAÑO ARBELAEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN:	TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en vista de la impugnación presentada, el Despacho procederá a concederla y remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, como quiera que el fallo de tutela fue notificado el 9 de diciembre de 2020 a la 3:10 pm y el escrito de impugnación fue enviado el 11 de noviembre de 2020 a las 10:25 am, en ese sentido se encontraba dentro del término de tres (3) días hábiles dispuesto por el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, parte accionada dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia del siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones que sean del caso y previa comunicación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma manuscrita de Natali S. Muñoz Torres.
NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

L.S.R.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO:	11001-33-41-045-2020-00330-00
ACCIONANTE:	PAOLA ANDREA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ACCIÓN:	TUTELA

El 4 de diciembre de 2020 la señora Paola Andrea Sánchez Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.527, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Prestaciones Sociales, con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, derecho de postulación, trabajo y se ordene a la entidad accionada reconocerle personería jurídica de acuerdo al mandato que le otorgó el señor Juan Leonidas Maya Maldonado, para que una vez se liquide la indemnización se le notifique y se le permita recibir los dineros.

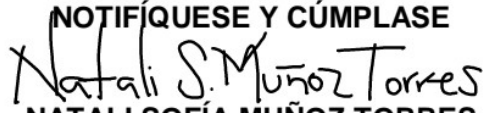
Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020, el Despacho admitió la acción constitucional, se dispuso la notificación al Ministro de Defensa Nacional, al comandante del Ejército Nacional y al Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional. En escrito del 10 de diciembre de 2020 la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional señala que Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, admitió una acción de tutela de radicado 2020 00372 que pretende garantizar los derechos de postulación, debido proceso, igualdad y trabajo respecto de las mismas pretensiones y partes, por lo que solicitan que se declare la temeridad de la acción.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

REQUIÉRASE al Juez 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para que, en el término de tres (3) horas, manifieste a este Despacho si admitió acción de tutela con

NS₁

identidad fáctica, identidad de partes y de objeto, de ser el caso, informar la fecha y la hora en que fue asignada, admitida y notificada. Por secretaría, envíese copia del expediente de tutela 2020 00330 para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

L.S.R.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 57 no. 43 – 91 piso 6**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00345-00
ACCIONANTE:	POLYMEDICAL S.A.S
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA 152 LOCAL DE BOGOTÁ
ACCIÓN:	TUTELA

Alejandro Mejía Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.198.730 y tarjeta profesional 172.202, actuando como apoderado de la sociedad **POLYMEDICAL S.A.S**, interpuso acción de tutela contra la **Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 152 local de Bogotá**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, por falta de respuesta a la solicitud con radicado SGN- No.20206170520542 del 25 de noviembre del 2020.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por la Sociedad **POLYMEDICAL S.A.S** contra la **Fiscalía General de la Nación - Fiscalía 152 local de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia mediante correo electrónico a Nubia Argotti, titular de la Fiscalía 152 local de Bogotá, o quien haga sus veces, y a la Dirección Seccional de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación, enviándole copia del escrito de tutela y sus anexos, advirtiéndole que, dentro del término de dos (2) días, presente un informe con respecto a los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en los archivos de la entidad, relacionada con los mismos.

NS

Indíquese que, en el evento en que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a dichos funcionarios para que en el mismo término informen el trámite impartido a la solicitud con radicado SGN- No.20206170520542 del 25 de noviembre del 2020, relativa al traslado del memorial y desarchivo de las diligencias identificadas con NUNC 110016000050201938294, para lo cual, deberán allegar los documentos pertinentes.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados en el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído al accionante mediante correo electrónico

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en nombre de la parte accionante, al Doctor **Alejandro Mejía Ortiz** de conformidad con el poder aportado con los anexos del escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES

Jueza